



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 19 de marzo de 2021

REFERENCIA: Ejecutivo 2017-01574

Visto el escrito presentado por la pasiva en aras de dar cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto de fecha 18 de septiembre de 2020, se advierte que los soportes adjuntos al mismo (No. 21), aún no son lo suficientemente claros y legibles para determinar si se dio cumplimiento a la totalidad del acuerdo de pago suscrito entre los extremos de la litis, especialmente los correspondientes a los pagos enunciados en los numerales 2, 3, 7, 9, 11, y 12 de la relación realizada en dicho memorial (No. 20).

Empero, teniendo en cuenta que en el mismo escrito la pasiva informa las razones por las cuales no puede aportar los comprobantes de consignación mas legibles y con el fin de esclarecer el estado actual de la obligación y sobre todo del acuerdo celebrado, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a los demandados para que en el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta decisión, alleguen **COPIA LEGIBLE** de los pagos realizados para dar cumplimiento al acuerdo de pago suscrito entre las partes o en su defecto, la **CERTIFICACIÓN BANCARIA** emitida por la entidad financiera correspondiente en la que se relacionen las consignaciones realizadas por la pasiva.

Tenga en cuenta que en el soporte que se allegue debe observarse con claridad su fecha de pago, valor consignado, número de cuenta y nombre del titular de la misma.

SEGUNDA: REQUERIR a la parte demandante para que en el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, verifique si los

pagos aludidos por la parte demandada en escrito visible en el numeral 20, se encuentran registrados en los soportes contables de la copropiedad ejecutante y en caso afirmativo indique la fecha en que se realizó cada pago, el valor recibido, número de cuenta y nombre del titular de la misma.

Vencido el termino otorgado, ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 10

Fijado hoy 23 de marzo de 2021

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria
Lbt

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0c59c571baf5f5ea6a3fab1f36856cad8d863e9cd7b40fd0c72dd55da7dbe72**
Documento generado en 18/03/2021 08:20:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>